

Que el señor Ministro de Salud y Acción Social, avala lo requerido, procediendo consecuentemente efectuar la modificación pertinente.
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Modificar, a partir del primero (1) de mayo del corriente, la denominación de la División Despacho y Personal Ushuaia dependiente de la Dirección Provincial de Minoridad y Familia prevista en Decreto N° 2119/96 y sus modificatorios 468/97, 917/97 y 1956/97 por la de: "DIVISION ADMINISTRATIVA", por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 2°- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ESTABILLO
Rubén O. RAFAEL

DECRETO N° 1149

USHUAIA, 16-06-98

VISTO el Decreto Provincial N° 1308/97; y

CONSIDERANDO:

Que es prioritario modificar los requisitos para los miembros que integren la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos en representación del Nivel Superior.

Que se hace necesario, ampliar los alcances a docentes interinos por ser escaso el número de docentes titulares en la ciudad de Ushuaia.

Que los pocos docentes que reúnen el requisito de titularidad están desempeñando funciones de relevancia.

Que a tal efecto se debe modificar el ítem tres (3) del punto 6° -REQUISITOS" del Anexo I del precitado Decreto.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Modifícase el ítem 3) del punto 6° REQUISITOS: del Anexo I del Decreto Provincial N° 1308/97 el que quedará redactado de la siguiente manera: 6° REQUISITOS:

"...3) Acreditar diez (10) años de antigüedad en la docencia, de los cuales tres (3) años deben ser como "titular" en el Nivel Inicial, Primario y/o E.G.B. 1 y E.G.B. 2 y Nivel Secundario y/o E.G.B. 3 y Polimodal, en el nivel que represente, desempeñados en establecimientos dependientes de la Provincia. En Nivel Superior acreditar diez (10) años de antigüedad en la docencia de los cuales los dos (2) últimos pueden ser como titular o interino, prestando servicios en establecimientos de Educación Superior o en Profesorados conveniados con Universidades, dentro del ámbito Provincial. Los miembros de la Comisión podrán excusarse o ser recusados y/o impugnados de intervenir en la resolución de alguno de los actos administrativos, ante las siguientes circunstancias: a) Tuvieren o pudieren tener interés directo o indirecto en el asunto, o en otro semejante cuya resolución pueda influir en éste.
b) Tuvieren cuestión litigiosa pendiente con alguna de las partes;
c) Tuvieren parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo grado, con cualquiera de los interesados o con los letrados, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento;
d) Tuvieren amistad íntima o enemistad manifiesta o relación de servicios con alguna de las personas mencionadas en el inciso precedente;
e) Hubieren tenido intervención en el procedimiento como peritos o como testigos".

ARTICULO 2°- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ESTABILLO
Francisco ALVAREZ

DECRETO N° 1150

USHUAIA, 16-06-98

VISTO el expediente N° 1633/98 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo tramita el Reclamo Administrativo presentado por la Sra. Adriana Silvana RAFFO a los efectos de que se le reconozcan los días del mes de diciembre de 1997 -no usufructuados- que le corresponden por el Decreto N° 89/97.

Que la Asesoría Letrada de la Provincia mediante Dictamen A.L.P. N° 280/98 se ha expedido favorablemente a lo solicitado haciendo lugar al reclamo administrativo, aconsejando exceptuar a la Sra. RAFFO de lo dispuesto en el Decreto N° 955/97 y abonarle los días no usufructuados correspondientes al Decreto Provincial N° 89/97.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por dicho Servicio Jurídico y se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Hacer lugar al Reclamo Administrativo presentado por la docente Sra. Adriana Silvana RAFFO Legajo N° 20.705.291, exceptuándola de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 955/97, de acuerdo a los considerandos precedentes y al Dictamen A.L.P. N° 280/98.

ARTICULO 2°- Abonar ocho (8) días no usufructuados correspondientes al Decreto N° 89/97.

ARTICULO 3°- Notificar a la solicitante con copia autenticada del presente y del Dictamen A.L.P. N° 280/98.

ARTICULO 4°- De forma.

ESTABILLO
Francisco ALVAREZ

DECRETO N° 1151

USHUAIA, 16-06-98.

VISTO el Expediente N° 2.516/98 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado con fecha veintitrés (23) de abril del corriente entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Colegio Don Bosco registrado bajo el N° 3.399.

Que por dicho convenio la Provincia cede en comodato en forma gratuita al Colegio "Don Bosco" un inmueble sito en la calle Juan Manuel de Rosas 54 de la ciudad de Ushuaia.

Que resulta necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio suscripto el 23 de Abril de 1998, entre nuestra Provincia y el Colegio "Don Bosco" registrado bajo el N° 3.399 cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- De forma.

ESTABILLO
Francisco ALVAREZ

RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

1062 - 11-06-98 - Apruébase el gasto de las facturas N° C 0000-0000092 y N° C 0000-0000094 por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) a favor de la firma "EL PULPO" de Julio A. JUAREZ en concepto de traslado de personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al Aeropuerto Internacional Ushuaia Malvinas Argentinas - Torre de Control.

1063 - 11-06-98 - Apruébase el gasto de la presente rendición por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 4.643,15), correspondiente al pago de las facturas por gasto de funcionamiento de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, según detalle obrante en el Anexo I.
1064 - 11-06-98 - Autorizar un Anticipo con Cargo a Rendir por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), al Señor Coordinador Provincial de Presupuesto, Don Raúl Horacio BERRONE - D.N.I. N° 12.291.058, para atender los gastos con motivo de realizarse en la ciudad de Ushuaia las Jornadas de Capacitación sobre la Reforma de los Sistemas de Gestión de Bienes y Administración Financiera - Ley Provincial N° 338 y Formulación Presupuestaria.

1065 - 11-06-98 - Apruébase los gastos de la presente Rendición Parcial del Anticipo con cargo a rendir otorgado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), según Anexo I.

1066 - 11-06-98 - Otórguese un Anticipo con Cargo a Rendir a la escribanía General de Gobierno por la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 7.398,00) a la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1710253/5, destinado íntegramente al pago de tasas por inscripción de la Escritura N° 50 de Unificación de los Macizos 200, 300, 400 y Fracción X al Registro de la Propiedad Inmueble.

1067 - 11-06-98 - Coparticipar a la Municipalidad de Ushuaia la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE CON 28/100 CTVOS. (\$ 950.912,28) y a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 84/100 (\$ 995.718,84) en concepto de coparticipación municipal de acuerdo al Convenio registrado bajo el N° 1121 y ratificado mediante Decreto 3134/93, correspondiente al periodo comprendido entre el 25 y el 29 de mayo de 1998, según Anexo al presente, y según Convenio registrado bajo el N° 3078 del registro de la Gobernación.

Deducir a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 22/100 CTVOS. (\$ 50.677,22), correspondiente a la amortización de la quinta cuota convenio 3241; y a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 56/100 CTVOS. (\$ 76.233,56), correspondiente a la amortización de la sexta cuota convenio 3078.

B- 17 Anexo Títulos